

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1816 - 2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua,

17 AGO. 2017

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 026502, de fecha 31 de Julio de 2017, formulado por: **SALVADOR JAMACHI YANAPA**, con domicilio en Avenida Balta N°815 Cercado - Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas Nro. 15421 de fecha 21 de Octubre de 2013, con código de infracción G-15 con placa de Rodaje PJ3275, N° 0749 de fecha 13 de Abril de 2012, con código de infracción G-57 con placa de Rodaje Z10104;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 21 de Octubre de 2013 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje PJ3275, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 15421, por la infracción: G-15, que consiste en: **"No utilizar las luces intermitentes de emergencia de un vehículo cuando se detiene por razones de fuerza mayor, obstaculizando el tránsito, o no colocar los dispositivos de seguridad reglamentarios cuando el vehículo queda inmovilizado en la vía pública."**, y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de PAGADO, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 13 de Abril de 2012 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Z10104, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 0749, por la infracción: G-57, que consiste en: **"No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de la Papeleta N° 0749 de fecha 13 de Abril de 2012, con código de infracción G-57 con placa de Rodaje Z10104; presentado por **SALVADOR JAMACHI YANAPA** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas de infracción Nro. 15421 de fecha 21 de Octubre de 2013, con código de infracción G-15 con placa de Rodaje PJ3275, por encontrarse pagada.



ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **SALVADOR JAMACHI YANAPA**, con domicilio en Avenida Balta N°815 Cercado - Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

